

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 20 de octubre 2022

Nota secretarial: Al despacho de la señora Juez, para decidir seguir adelante la ejecución, toda vez que contra el auto que Libra Mandamiento de Pago no se presentaron recursos ni excepciones.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el expediente digital de la referencia, no obra alguna otra actuación. Provea.

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00657-00.  
REF: EJECUTIVO LABORAL.  
DEMANDANTE: HORACIO ORTEGA BARROS  
DEMANDADO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Valledupar, 20 de octubre de 2022

**AUTO**

Mediante proveído de fecha 29 de septiembre del 2022, este despacho libró mandamiento de pago contra LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.429.167), por Auxilio de Cesantías; CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.429.167), por Primas de Servicios; TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.322.917), por vacaciones; SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$651.500), por Intereses de Cesantías; CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$59.200.000), por Sanción por Falta de Consignación en Fondo de Cesantías; TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000), por Sanción Moratoria por 24 meses; CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$45.371.568), por Intereses Moratorios hasta la fecha; DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$16.750.000), por Salarios, más VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$23.820.895) por costas procesales del proceso Ordinario, más los intereses moratorios que se causen sobre las prestaciones reconocidas (Auxilio de Cesantías, Primas y Salarios), y las costas que se generen en este trámite; providencia que fue notificada mediante estado N° 113, el 30 de septiembre del presente año.

Como en el presente asunto no se presentaron excepciones de mérito, se seguirá adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., aplicable por analogía en el presente asunto, y se ordenará realizar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución.

**SEGUNDO:** Ordenar que se practique la liquidación del crédito.

**TERCERO:** Condenar en costas a la parte ejecutada. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$15.678.017 equivalente al 8% del valor de la orden de pago que se ordena seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el Acuerdo 1887/03.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**Juez**

Proyectó: NDavid

